

AUTO SUSTANCIACION

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2014-00677
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S
DEMANDADO: ELVAN JULIAN VALDERAMA
PARRA**

Atendiendo el escrito que antecede, contentivo de la liquidación del crédito, considera este Operador Judicial que no es dable darles trámite, habida cuenta, que el profesional del derecho que lo suscribe, no fue ratificado en su poder por parte de SISTEMCOBRO S.A.S. que es la entidad a quien pertenece el crédito que se cobra a través del proceso de la referencia, en virtud de la cesión aceptada por el Despacho a través del auto fechado al 28 de febrero de 2019.

De la misma manera, se le hace saber al Representante Legal de TRUST Y SERVICES S.A.S, que en el proceso de la referencia se llevó a cabo la cesión a favor de SISTEMCOBRO, y no de la entidad que representa, pues, sobre esa cesión se les requirió en el auto calendado al 28 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
16 DE DICIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

GAT

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f15c2ab8d71db30b3397dda948a6ae7b84a37c7059ca03afb6ed4038093a209

Documento generado en 15/12/2020 04:39:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**